



JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal Medellín, Ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

Auto ordena seguir adelante la ejecución No. 504 de 2020

Radicado: 2019-00991

Procede este despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, toda vez que la demandada se encuentra debidamente notificada del auto que libró mandamiento de pago, por el sistema de notificación por aviso (fls. 20 a 26 Cdo. Ppal.), sin que dentro del respectivo término legal propusieran excepciones de naturaleza alguna. Aunado a lo anterior, se aportó documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del C. G. del P., y en los términos de la normatividad mercantil que se le aplica.

En aplicación de la norma en comento, se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio. Por concepto de agencias en derecho téngase en cuenta al momento de liquidar las costas procesales, la suma de \$ 475.000 a cargo de la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de los Corregimientos de San Cristóbal y de San Sebastián de Palmitas, de Medellín,

RESUELVE

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de la **MICROEMPRESAS DE COLOMBIA AC**, y en contra de **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GIRALDO**, en la forma establecida en el mandamiento de pago de fecha 25 de noviembre de 2019, visible a folios 14 del expediente.

Segundo: Con el producto de los bienes que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y avaluados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito y las costas.

Tercero: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, conforme el mandamiento de pago.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Por concepto de agencias en derecho téngase en cuenta al momento de liquidar las costas procesales, la suma de \$ 475.000 a cargo de la parte demandada.

Quinto: Se incorpora al expediente constancia de notificación por aviso realizada a la demandada con resultado positivo (fls. 20 a 26 Cdno. Ppal.)

NOTIFIQUESE

[Handwritten Signature]
MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

JERC.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADO No. 046
fijado hoy 09/06/20 en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
[Handwritten Signature]
El Secretario